

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 15, del Acta de la Sesión 5121-2002, celebrada el 19 de junio del 2002, con base en la recomendación emitida por el MA. William Calvo V., Director de la División Económica, en su oficio DM-228, del 30 de mayo del 2002, y

considerando que:

- a.- Mediante nota del 21 de abril del 2002 Coopeorotina, R.L. solicitó al Banco Central de Costa Rica emitir criterio en torno a la contratación de un crédito externo con el Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society UA.**
- b.- La aprobación del crédito externo para Coopeorotina, R.L. no afecta los objetivos del Banco Central de Costa Rica en materia de las políticas monetaria, crediticia y cambiaria que le competen.**
- c.- La Superintendencia General de Entidades Financieras clasifica a la entidad como de operación normal con base en el análisis de suficiencia patrimonial y de situación económica - financiera de Coopeorotina, R.L., a marzo del 2002.**

convino en:

Rendir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que Coopeorotina, R.L. realice la contratación de un crédito externo con el Oikocredit, Ecumenical Development Cooperative Society UA. para el financiamiento de proyectos propios de sus actividades.

No obstante, se advierte a dicha entidad cooperativa y al acreedor que la aprobación del financiamiento por parte del Instituto Emisor no implica, en absoluto, cesión de garantía sobre la operación y fe de la posición financiera de Coopeorotina, R.L.